



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez la anterior demanda que correspondió por reparto.

Bucaramanga, 17 de agosto de 2022

El Secretario

BARUC DAVID LEAL ESPER

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 2022-0395-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La señora **JULIETH ORTIZ PABON** actuando en representación de su menor hija **JULIETH NICOLLE GUZMAN ORTIZ**, a través de apoderado judicial, presenta demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** contra el señor **JOSE EDWIN GUZMAN GONZALEZ**.

Del estudio de la misma, el Despacho observa que no reúne los requisitos de ley contemplados en el artículo 82 del C. G. P., por cuanto adolece de los siguientes defectos:

1. Está mal liquidado el valor de las mudas de ropa cobradas a partir de junio de 2020, teniendo en cuenta que si en el año 2015 el valor de cada muda quedó en la suma de \$150.000, al aplicarle los porcentajes que año a año ha aumentado el salario mínimo legal a partir de 2016, el valor de \$218.205 señalado en la demanda para el año 2020, no corresponde al que quedaría para ese año. Nótese que en el derecho de petición elevado por la demandante ante el Director de Personal del Comando del Ejército Nacional de la ciudad de Bogotá, el valor de las mudas de ropa liquidadas a partir del año 2020 en el numeral cuarto de los hechos y de las pretensiones, es correcto y es diferente al que se señala en la demanda.

2. Conforme a lo anterior, deberá corregir tanto en los hechos como en las pretensiones, los valores de las mudas de ropa cobradas desde junio de 2020 hasta junio de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

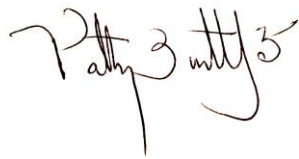
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** presentada, a través de apoderado judicial, por la señora **JULIETH ORTIZ PABON** actuando en representación de su menor hija **JULIETH NICOLLE GUZMAN ORTIZ** contra el señor **JOSE EDWIN GUZMAN GONZALEZ**.

SEGUNDO: Conceder al demandante el término de cinco días para que subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al Dr. **ALFONSO MESA ALVAREZ** como apoderado judicial de la señora **JULIETH ORTIZ PABON** actuando en representación de su menor hija **JULIETH NICOLLE GUZMAN ORTIZ**, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE



PATRICIA BUSTAMANTE RUIZ

Juez
EL